



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del
Estado de Oaxaca.

Expediente No.: 1784 del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

**HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria del pleno de este Honorable Congreso del Estado, se ordenó turnar a esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el expediente supra indicado el cual contiene el informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio 2014 del Municipio de San Baltazar Chichicapam, Ocotlán, Oaxaca; la cual fue remitida mediante oficio suscrito por el Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado, para su estudio y dictamen.

Del estudio y análisis que efectuó la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se obtuvo el presente dictamen con proyecto de Decreto, el que se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo tomado en sesión ordinaria del pleno de este Honorable Congreso del Estado, se ordenó turnar a esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su estudio y dictamen el expediente supra indicado, el cual contiene el informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio 2014, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del referido año, del Municipio de San Baltazar Chichicapam, Ocotlán, Oaxaca.



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. *LXIII Legislatura Constitucional.*

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

2.- Que mediante oficio OSFE/SFCPM/0006/2017, de fecha 27 de noviembre del 2017, el ciudadano C.P.C. Guillermo Megchun Velásquez, Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en su carácter Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, hizo entrega formal a este H. Congreso del Estado, el informe de resultados de la revisión y fiscalización de las cuenta públicas de los ejercicios 2014, 2015 y 2016; dando cumplimiento con ello a lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca.

3.- En uso de las facultades que le corresponden a esta Comisión y en seguimiento al trámite que corresponde a los resultados emitidos por el Auditor Superior del Estado, la Presidenta de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio número LXIII/CPVOSFEO/671/2017, remitió a la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control de la Auditoria Superior del Estado, del resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio 2014, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del referido año, del Municipio de San Baltazar Chichicapam, Ocotlán, Oaxaca, para su revisión, análisis, para que en apoyo a esta Comisión realice el análisis correspondiente a la documentación que le se remite e informe a esta Presidencia los resultados obtenidos por esa Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control de la Auditoria Superior del Estado.

4.- Posteriormente, con fecha 9 de Julio del 2018, mediante oficio HCEO/VASEO/UTVEC/062/2018, el ciudadano Contador Público Alejo Esaú Ramírez, en su carácter de titular de la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control de la Auditoria Superior del Estado (hoy la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca), presento a la Presidencia de la Comisión, el informe que arrojó el estudio y análisis del informe de resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio 2014; de Municipio de San Baltazar Chichicapam, Ocotlán, Oaxaca.

5.- Una vez analizados los informes enviados por el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y por el Titular de la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control de la Auditoria Superior del Estado, ambos documentos técnicos y legales fueron analizados y sometidos a la consideración de las y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, por lo que tomando en cuenta los siguientes,



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. *LXIII Legislatura Constitucional.*

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45, 59 fracciones XXII y 65 Bis primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 4, 12, 72, 73 fracciones I y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para Estado de Oaxaca, y 52, 53, 54 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Congreso del Estado de Oaxaca a través del Órgano Técnico de fiscalización superior del Estado, es competente para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas e informes trimestrales de Gestión Financiera del Estado y Municipios, así como para ejercer las acciones legales que conforme a derecho procedan y, siendo que el presente documento refiere al informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio 2014, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del referido año, del Municipio San Baltazar Chichicapam, Ocotlán, Oaxaca y que fue presentado por el titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ante esta soberanía para su revisión y aprobación, resulta competente esta Soberanía para pronunciarse y decidir al respecto.

Así mismo, de acuerdo a lo establecido por los artículos 42, 44 fracción XXXVIII, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXXVIII y 29 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; 19 y 73 fracciones I y III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, es competente para emitir el presente dictamen y ser presentado ante el pleno legislativo para su aprobación definitiva y demás efectos legales que al mismo correspondan.

SEGUNDO.- Que en razón de que la cuenta pública municipal sujeta a revisión y fiscalización son del año 2014, resulta aplicable la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, abrogada por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aprobada el 30 de Agosto del 2017 y Publicada en el extra del periódico oficial de gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 21 de Septiembre del 2017.



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- En correlación con el análisis que realizó la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Cuenta Pública representa una evaluación financiera de todas las acciones del Gobierno Municipal en donde permite determinar el grado de aplicación de la Ley de Ingresos Municipal, Plan Municipal de Desarrollo, así como el ejercicio del gasto previsto en el Presupuesto de Egresos, por lo tanto se transcribe el resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del referido año, del Municipio de San Baltazar Chichicapam, Ocotlán, Oaxaca; los cuales fueron emitidos por el ciudadano C.P.C. Guillermo Megchún Velázquez, Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Nº EXPEDIENTE	MUNICIPIO	DISTRITO	RESULTADO	RESPONSABILIDAD DETERMINADA	MONTO DETERMINADO
1784	SAN BALTAZAR CHICHICAPAM	OCOTLÁN	DICTAMEN CON ABSTENCION DE OPINION	1 FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESARCITORIA 2 PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA.	12,925,487.59

CUARTO.- Aunado a lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dio cuenta al Congreso del Estado sobre el informe de resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio 2014, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del referido año, del Municipio de San Baltazar Chichicapam, Ocotlán, Oaxaca; así como de las acciones que generaron **promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias y el fincamiento de responsabilidades administrativas resarcitorias**, por irregularidades y la existencia de hechos presuntamente ilícitos u omisiones que provocaron daños y perjuicios a las haciendas públicas municipales estimable en dinero.



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del
Estado de Oaxaca.

En consecuencia el Auditor Superior del Estado (hoy Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado), en uso de sus atribuciones establecidas en el Artículo 31 fracciones XXVI, XXVIII y XXIX de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, debió presentar denuncias y querellas en los términos de la legislación penal, en los casos de presuntas conductas delictivas de servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daños al Estado o Municipios en sus haciendas públicas, o al patrimonio.

QUINTO.- Por lo antes expuesto, la Presidencia de esta Comisión Permanente solicito mediante oficio LXIII/CPVOSFEO/116/2018, C.P.C. Guillermo Megchun Velásquez, Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informe a esta Presidencia **el estatus procesal** que guardan los expedientes de los informes de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio 2016; así como el resultado de las Auditorías realizadas a Municipios de los años 2014 y 2015.

SEXTO.- En respuesta a la solicitud hecha al C.P.C. Guillermo Megchun Velásquez, Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, quien a través de la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, informa el estatus que guarda el expediente relativo al resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública municipal del año 2014 del Municipio de San Baltazar Chichicapam, Ocotlán, Oaxaca, manifestando que se encuentra bajo procedimiento OSFE/UAJ/P.R./029/2017.

SÉPTIMO.- De acuerdo a lo analizado en los considerandos *PRIMERO* y *SEGUNDO* del presente dictamen, se puede establecer que si bien es cierto que el Congreso del Estado de Oaxaca, es la autoridad competente y facultada por ley para conocer y resolver sobre los resultados obtenidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado (antes Auditoría Superior del Estado) del expediente indicado en el punto número 2 de los antecedentes del presente dictamen, relativa a la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014.

En razón de lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 31 fracciones I, II, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXXIX, 32, 33, 36, 37,



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

**Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del
Estado de Oaxaca.**

38, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 83 fracciones II, III, V, X y XI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, es procedente que esta Comisión determine lo siguiente:

1.- Que de los resultados obtenidos por el órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado de Oaxaca, la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **NO APRUEBE** la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014 del Municipio de San Baltazar Chichicapam, Ocotlán, Oaxaca.

2.- Que Se dejan a salvo las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (antes Auditoria Superior del Estado), para que dé seguimiento y ejerza por sí las acciones que conforme a derecho procedan y promueva ante otras autoridades competentes para la imposición de sanciones que correspondan a los servidores públicos Municipales, del resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014 del Municipio indicado en el resolutivo que antecede.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, proponemos al pleno legislativo el proyecto de Decreto, siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, 59 fracciones XXII y 65 Bis primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 31 fracciones I, II, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXXIX, 32, 33, 36, 37, 38, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 83 fracciones II, III, V, X y XI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **NO APRUEBA** la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del referido año, del Municipio de San Baltazar Chichicapam, Ocotlán, Oaxaca.



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

**Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del
Estado de Oaxaca.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (antes Auditoría Superior del Estado) para que dé seguimiento y ejerza por sí las acciones que conforme a derecho procedan y promueva ante otras autoridades competentes para la imposición de sanciones que correspondan a los servidores públicos Municipales, del resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del referido año, del Municipio de San Baltazar Chichicapam, Ocotlán, Oaxaca.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TRÁNSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sala de sesiones del pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los diez días del mes de Septiembre del año 2018.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE
FISCALIZACION DEL ESTADO.**

DIP. EVA-DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del
Estado de Oaxaca.

DIP. LAURA VIGNON CARREÑO

DIP. GUSTAVO MARÍN ANTONIO

DIP. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN

DIP. JUAN BAUTISTA OLIVERA
GUADALUPE.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL EXPEDIENTE NÚMERO 1784 DEL INDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ORGANOS SUPERIOR DE FISCALIZACION, RELATIVO A LOS INFORMES DE RESULTADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014.